

Cartagena de Indias 11 de marzo de 2016

Señores:

Vicepresidencia Jurídica

FIDUCOLDEX Vocera del Patrimonio Autónomo FONTUR

Calle 28 No. 13 A-24. Piso 6. Torre B, Edificio Museo del Parque.
Ciudad de Bogotá, D.C.

C.C. Dr. Daniel Alfredo Muñoz Lopez – Dir. Contraloría FONTUR

Dr. Augusto Delgado Piñeros – Gerente Contraloría FIDUCOLDEX

Dra. Paola Santos – Directora Jurídica FONTUR

REF.: INVITACIÓN No: FNT-096-2015

OBJETO: REALIZAR LAS OBRAS DE ACABADOS ACUSTICOS, INSTALACIONES ELECTRICOS Y DE AIRE ACONDICIONADO DE LOS SALONES MELENDEZ, COMISIONES Y PRENSA DEL CENTRO DE EVENTOS VALLE DEL PACIFICO.

PROPONENTE: DINACOL S.A.

Por medio de este documento seguimos ampliando nuestros argumentos que sustentan el hecho de que la empresa DINACOL S.A., CUMPLE con la experiencia exigida por ustedes dentro del proceso de la referencia así:

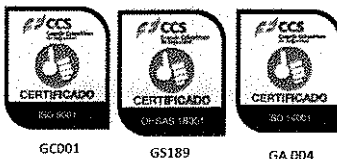
En las condiciones de participación publicadas por ustedes se estableció:

"3.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO HABILITANTE

3.4.3. EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE *Los oferentes deben acreditar la experiencia en máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados, de manera previa al cierre y entrega de propuestas, cuyos objetos o alcance correspondan a CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN EDIFICACIONES y que la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos aportados, expresados en SMMLV a la fecha de terminación de la ejecución, deberá ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial en SMMLV, y que dentro de sus actividades contemple lo siguiente: 1. UNO DE LOS CONTRATOS DEBERÁ EVIDENCIAR ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN DE ACABADOS ACÚSTICOS Y/O TRATAMIENTO O AISLAMIENTO ACÚSTICO EN MUROS Y PISOS 2. UNO DE LOS CONTRATOS DEBERÁ EVIDENCIAR ACTIVIDADES DE INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO*

Así las cosas, los proponentes podíamos participar evidenciando ejecución de actividades en un contrato de instalación de acabados acústicos o tratamiento o aislamiento acústico en muros y pisos.

Cuando ustedes colocaron la conjunción "O" (y/o) exigieron que se cumplieran cualquiera de las dos condiciones, motivo por el cual no nos pueden descalificar por



Ceballos, Dg. 30 No. 54-124 – Cartagena, Colombia.

PBX: (57-5) 6671685 – Fax: (57-5) 6671082

www.dinacolsa.com

no evidenciar aislamiento acústico en pisos, porque demostramos la otra opción que ustedes daban en sus reglas del proceso, que era instalación de acabados acústicos. Por ello el comité evaluador siempre nos calificó como CUMPLE.

Si ustedes revisan bien nuestra propuesta, y respetan las reglas que fijaron en el proceso se darán cuenta de lo siguiente:

EN LOS DOCUMENTOS DEL CONTRATO si aparecen las obras de acabados acústicos que ustedes exigen. En las especificaciones técnica que anexamos con la propuesta, y que volvemos a remitir, y que pueden encontrar en el link del proceso http://www.fondecun.gov.co/Portals/0/ArchivosContratacion/IP-007-2015/IP-007-2015_ESPECIFICACIONES%20TECNICAS%20IP-007-2015.pdf, se evidencia claramente que está incluida la actividad de acabado acústico consistente en una cubierta tipo sándwich (incluye fachada) que está descrita de la siguiente manera:

"09.03 CUBIERTA TIPO SANDWICH

Cubierta sin traslapo compuesta por dos láminas separadas por un aislante interno en poliuretano. Este tipo de teja proporciona el mejor aislamiento tanto acústico como térmico en una cubierta. El sistema consiste en colocar una primera capa de teja, llamada bandeja inferior, que sirve de soporte al aislamiento y queda como cielo raso al interior de la edificación. Luego se coloca el aislante seleccionado, ya sea poliuretano, poliestireno, lana de roca, polisocianurato o fibra de vidrio. El aislamiento se selecciona de acuerdo a los requerimientos que necesite la construcción. Por último se coloca una segunda capa de teja, llamada bandeja superior, que va a ser la encargada de manejar el agua y dar un acabado exterior a la cubierta. El sistema de anclaje de la bandeja inferior es el mismo utilizado en la teja sin traslapo sencilla. El sistema de anclaje de la bandeja superior se realiza con un clip modificado."

Además en la cláusula primera del contrato No.262 de 2015, se señala expresamente que estas especificaciones técnicas hacen parte integral del contrato. Por tanto SE ACLARA lo que se afirmó en la evaluación publicada el 09 de marzo, que la experiencia aportada no se haya acreditado con los documentos exigidos en el numeral 3.4.3 de las reglas de participación del proceso.

A continuación les señalamos en qué lugar exacto de la oferta presentada encuentran el cumplimiento de los requisitos habilitantes técnicos exigidos por la entidad así:

- **En la página 140** aparece el Contrato con FONDECUN, y se lee claramente en su cláusula primera que las especificaciones técnicas (que se presentaron en la propuesta) hacen parte integral del contrato, de manera que está justificado el por qué las presentamos.



- **En la Página 153**, en la modificación No.1, Adición 1, y Prorroga No. 1, en la cláusula Segunda-Modificación, se describe la adición de la actividad CUBIERTA TIPO SANDWICH.

- En la página marcada como 172 de la oferta, en las especificaciones técnicas (<http://www.fondecun.gov.co/Portals/0/ArchivosContratacion/IP-007-2015/IP-007-2015 ESPECIFICACIONES%20TECNICAS%20IP-007-2015.pdf>) se describe y define técnicamente a la CUBIERTA TIPO SANDWICH como lo dijimos arriba

- **En la página 178**, Acta de entrega y recibo final del objeto contractual, firmada por las partes, detalla que en la actividad No.6 se describe CUBIERTA TIPO SANDWICH. Además apareciendo el valor con el que finalmente se ejecutó este ítem, que nos permite acreditar los 100 puntos por experiencia específica, que entre otras también lo había avalado la entidad en todas sus evaluaciones.

- **En la página 179**, anexamos una certificación firmada por la misma entidad, y el interventor, en papel incluso membretado de FONDECUN, donde expresamente comunican las especificaciones técnicas y funcionalidad de la CUBIERTA TIPO SANDWICH, de manera que justifica su uso en ese proyecto para los fines como elemento de barrera para la salida y entra de sonidos no deseados, por poseer propiedades acústicas.

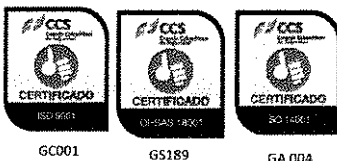
Así las cosas, solicitamos a la entidad rectifique el argumento con el que nos pretenden deshabilitar en la evaluación final de que "la certificación presentada no constituye un acta de entre las consideradas en la Nota 1, Numeral 3.4.3.

Finalmente queremos aclarar, que las observaciones que hemos presentado no son "extemporáneas" como lo manifiesta la entidad en el acto a través del cual suspendió el presente proceso de contratación.

No pueden ser extemporáneas sencillamente porque la entidad no había contemplado ningún tiempo para hacerlas.

Lo que hemos ejercido es nuestro derecho a defendernos, y esperamos que la entidad, contemple que cuando a un proponente se le califique su propuesta como no cumple a última hora, sin que previamente se le haya dado la oportunidad de subsanar o aclarar cuando deba hacerlo, debe haber un momento posterior a la evaluación final, en que pueda ejercer derecho a la defensa, pues es impensable que no exista ninguna oportunidad de hacerlo en esos casos.

Así las cosas, no estando señalado en el cronograma un tiempo para ejercer nuestra defensa en el proceso, mal pueden considerarse extemporáneas unas observaciones presentadas en la única oportunidad antes de la adjudicación (o selección de contratista) que teníamos para hacerlo.

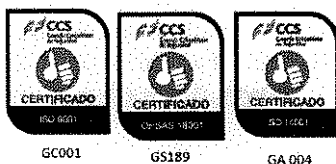


Esperamos y confiamos en la rectificación que haga la entidad del grave error que significa eliminar nuestra propuesta, cuando evidentemente **CUMPLE** con todos los requisitos exigidos por la entidad.

Atentamente,



Firma _____
Representante legal de DINACOL S.A.
C.C. 8.834.529 de Cartagena



Ceballos, Dg. 30 No. 54-124 – Cartagena, Colombia.
PBX: (57-5) 6671685 – Fax: (57-5) 6671082
www.dinacolsa.com

CONTRATO No. 262

CLASE: CONTRATO DE OBRA
 CONTRATISTA: DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERIA Y CONTROL
 VALOR: \$8.036.110.836,00
 PLAZO: DOS (2) MESES CALENDARIO

ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.645.476, en su calidad de Gerente General obrando en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN - con el NIT. 900.258.772-0 como Empresa Industrial y Comercial del Departamento, quien fue nombrada mediante Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2013, debidamente postestonada mediante Acta N° 0018 del 8 de enero de 2013 y facultada mediante Decreto Ordenanza 00275 de 2008 que en adelante se denominará FONDECUN, por una parte, y por la otra, OSVALDO RODRIGUEZ LUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.834.529 actuando en representación legal de DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERIA Y CONTROL con NIT 900138369-0, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la ley, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE OBRA, el cual se registró por los postulados del Manual de Contratación de FONDECUN, adaptado mediante Acuerdo No. 001 de 2013 y en lo no previsto en ellos, se remitirá a las normas del Derecho Privado y a las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que FONDECUN suscribió con LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA - ELC, el Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos 077 de 2013, cuyo objeto es: "GERENCIA INTEGRAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CUMPLIMIENTO DE NORMAS TÉCNICAS APLICABLES A LA INFRAESTRUCTURA FISICA Y REQUERIMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN BPM PARA LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA".
- Que de conformidad con el Manual de Contratación del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA- FONDECUN, adoptado mediante Acuerdo de la Junta Directiva de FONDECUN del 6 junio de 2013, para el desarrollo de su objeto social, FONDECUN efectuará la elección de sus contratistas actuando entre otras, a la modalidad de selección de CONVOCATORIA PÚBLICA.
- Que en virtud de la modalidad de selección de Convocatoria Pública, FONDECUN El día 6 de marzo de 2015, expidió y publicó en la página web, www.fondecun.gov.co, la comunicación mediante la cual se da apertura al proceso de selección IP-007-2015, en marco del Convenio

Interadministrativo de Gerencia de Proyectos No. 077-2013, así como las reglas de participación definitivas del mismo.

- 4. El proceso de selección se cerró en la ciudad de Bogotá D.C. (Oficinas de FONDECUN) el día 24 de marzo de 2015 a las 10:00 a.m.; para el efecto se diligenció el acta de cierre y el registro de entrega de propuestas.

En virtud de lo anterior conforme al acta de registro de entrega de propuestas se recibieron las siguientes:

No.	Nombre y/o razón social de los proponentes
1	CONSORCIO METALURGICO NACIONAL LTDA. - COLMENA LTDA.
2	DINACOL S.A.

- 6. Que en ejecución de las etapas del proceso y especialmente de las disposiciones contenidas en los numerales 7.4.8. y SS de las reglas de participación del Proceso de Selección IP 007-2015, el Comité Evaluador del proceso, evaluó y calificó los aspectos jurídicos, financieros y técnicos; el resultado y conclusión de estos, se encuentran en el documento "INFORME DE EVALUACIÓN FINAL" de fecha 13 de abril de 2015, en donde recomienda: "(...) aceptar la propuesta presentada por el proponente DINACOL S.A. hasta por un valor de SEIS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.036.110.836,00), valor dentro del cual está incluido el A.L.U. y demás tributos tanto del orden nacional, como departamental, que se causen por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y su liquidación."

- 9. En consecuencia, la Gerente General de FONDECUN, en su calidad de ordenador del gasto mediante comunicación del 14 de abril de 2015, procedió a aceptar la oferta presentada por el proponente DINACOL S.A.

- 7. Los compromisos asumidos por FONDECUN mediante el presente Contrato se pagarán con cargo a los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos 077 de 2013 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 721 del 06 de marzo de 2015, expedido para la celebración del presente Contrato, por el Responsable del Presupuesto de FONDECUN.

Con fundamento en lo anterior, las partes.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Ejecución de "OBRAS DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE COTA", de acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en las reglas de participación del Proceso de Selección IP 007-2015, sus adendas, los documentos e información técnica suministrada por FONDECUN y la oferta presentada por EL CONTRATISTA, todo lo cual hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que se presente alguna contradicción entre, de una parte, las reglas de participación y este Contrato, y de otra, la oferta presentada por EL CONTRATISTA, prevalecerá el contenido de aquellos documentos. En el evento en que la contradicción se presente entre las reglas de participación y el presente Contrato, prevalecerá el contenido de aquellas. La descripción técnica detallada y completa del proyecto está contenida en el documento de estudios previos del proceso de selección IP 007-2015.

CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de SEIS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.036.110.836,00), valor dentro del cual están incluidos el A.L.U. impuestos y demás tributos tanto del orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del presente Contrato se encuentra amparado con cargo a los recursos provenientes del Convenio Interadministrativo de Gerencia de Proyectos 077 de 2013 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 721 del 6 de marzo de 2015, expedido para la celebración del presente Contrato, por el Responsable del Presupuesto de FONDECUN.

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: FONDECUN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

- Mensualmente, hasta el NOVENTA POR CIENTO (90%) del valor total de las respectivas actas mensuales de obra ejecutada, previa presentación y entrega por parte del CONTRATISTA a la interventoría de las mismas y de los informes correspondientes debidamente aprobados por la interventoría. El saldo correspondiente al diez por ciento del valor total de las actas parciales ejecutadas, serán cancelados en el último pago.
- El saldo correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, se cancelará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la firma y aprobación del acta de liquidación final de obra y del contrato, que debe incluir entre otros aspectos, la aprobación de garantías, la totalidad de la obra ejecutada, previa suscripción del Acta de Recibo Definitiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los desembolsos pactados los realizará FONDECUN dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la lectura en debida forma, acompañada de:

- Acta de recibo a satisfacción.
- Certificado de cumplimiento de aportes a la Seguridad Social y Parafiscales.
- Informe de actividades o actas de recibido -
- Registro fotográfico (antes y después con formatos entregados por FONDECUN)
- Certificación Bancaria
- Acta de certificación y autorización de pago por parte de la interventoría.

Formato de la Orden de desembolso diligenciado.

El contenido y alcance de cada uno de los entregables asociados a la forma de pago, se encuentra discriminado en el documento de especificaciones técnicas del diseño, adjunto a las condiciones de participación del proceso IP-007/2015. **PARAGRAFO SEGUNDO:** FONDECUN no reconocerá ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del Contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLAUSULA CUARTA - ANTICIPO: FONDECUN entregará al CONTRATISTA, a título de anticipo, en cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, sujeto a la programación del PAC una vez estén los documentos correspondientes, los requisitos previos a la legalización del contrato y los requisitos presupuestales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Amortización. El valor entregado como anticipo será amortizado con cada cuantía correspondiente a las actas parciales mensuales de obra, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo, pero en todo caso, su amortización total deberá realizarse en la última acta parcial mensual de obra, lo anterior significa que para el pago del acta final de obra y debe haberse amortizado la totalidad del anticipo entregado. EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales de obra un porcentaje mayor al acordado. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Requisitos para el desembolso del anticipo. Para el desembolso del anticipo, se requiere previamente el cumplimiento de la totalidad de los requisitos de pago y adicionalmente los siguientes:

- a. Suscripción del acta de inicio de obra.
- b. Aprobación de FONDECUN de la garantía entregada por EL CONTRATISTA.
- c. La acreditación por parte del CONTRATISTA al Interventor de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día.
- d. Aprobación por parte de la Interventoría del plan de manejo e inversión del anticipo, en el cual se contemple los tiempos e inversiones en conformidad con los cuales se ejecutará el anticipo.
- e. Constitución por parte de EL CONTRATISTA, en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la fiducia o del patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, en el cual deberá establecerse de manera expresa que el beneficiario del mismo será FONDECUN. **PARAGRAFO TERCERO:** Reglas para el manejo e inversión del anticipo: Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas:
 - a. EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. FONDECUN no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.) ni para la contratación o pago de mano de obra o personal.
 - b. El anticipo se manejará a través de una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, el cual deberá establecerse de forma expresa que la autorización de los desembolsos o cheques que se den con cargo a éste, necesitan la firma o autorización del CONTRATISTA y la del Interventor.
 - c. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto totalmente por EL CONTRATISTA. El anticipo debe manejarse de acuerdo con el plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la Interventoría, el cual deberá ajustarse a los porcentajes indicados en la oferta.

- d. EL CONTRATISTA debe permitirle a la interventoría, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.
- e. EL CONTRATISTA deberá rendir a la interventoría un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de los mismos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.
- f. En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la ejecución de las obras.

CLAUSULA QUINTA. SISTEMA DE PAGO: La modalidad de pago será por el sistema de precios unitarios fijos (valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución de su objeto, de conformidad con lo pactado), sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el valor real del contrato será la suma de los resultados que se obtengan al multiplicar las cantidades ejecutadas y/o entregadas a satisfacción de FONDECUN por los valores o precios unitarios pactados para el respectivo ítem. Cada precio unitario comprende todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la respectiva actividad y/o suministro que hacen parte del objeto del contrato; incluye entre otros los gastos de administración, salarios y prestaciones sociales del personal, incremento salariales y previsionales, desplazamiento, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo, del contratista, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, computadores, licencias de utilización del software, impuestos a cargo del contratista, transporte, garantías y bodega de equipos y materiales, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista para la ejecución de cada una de las actividades o suministros objeto de este contrato, por lo cual incluye el A.I.U. **PARAGRAFO:** Precio unitario fijo: Se entiende por precio unitario fijo el valor por unidad de recurso, obra, trabajo, servicio o bien, señalado por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, el cual remunera la totalidad de las actividades y/o suministros que sean necesarios para la ejecución del contrato. Los valores totales contenidos en la propuesta económica, NO se actualizarán. El Proponente deberá incluir en su propuesta todos los cambios de precio, actualización salarial y en general todos los costos que impliquen construir la obra.

CLAUSULA SEXTA. MAYORES CANTIDADES DE OBRA, ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS: En el evento de mayores cantidades de obra y/o actividades adicionales no previstas, se registrará la ejecución del contrato por siguientes lineamientos: **MAYORES CANTIDADES DE OBRA:** El contratista está obligado a ejecutar las mayores cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual, a los mismos precios contenidos en la "Propuesta Económica", previa autorización de la interventoría. En caso de presentarse mayores cantidades de obra, estas podrán compensarse mediante acta suscrita entre el interventor y el contratista, con la supervisión de FONDECUN. Cuando las mayores cantidades de obra impliquen el aumento del valor estimado del contrato, antes de ser autorizadas por la interventoría y ejecutadas por el contratista, será necesaria la celebración del contrato adicional correspondiente, previa verificación de que exista disponibilidad de recursos para cubrir el pago de las mayores cantidades de obra. En este caso, deberá procederse a la ampliación de las garantías, de manera previa a la ejecución de las cantidades de obra que impliquen un mayor valor. Para establecer las mayores o menores cantidades de obra: EL CONTRATISTA dispondrá de 15 días a partir del acta de inicio para revisar el proyecto y manifestar observaciones relacionadas con las cantidades de obra inicialmente presentadas. **ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS:** Son obras no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual o técnicamente convenientes u oportuna, no pactadas desde el inicio del contrato. Si durante el desarrollo de la obra surge la necesidad de

ejecutar ítems o actividades de obra no previstos contractualmente. EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del contrato adicional correspondiente. La necesidad de ejecutar los nuevos ítems de obra será determinada por FONDECUN, previo concepto de la interventoría. **PARAGRAFO PRIMERO: DETERMINACION DEL PRECIO:** Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y, por lo tanto, para la elaboración del análisis de precios unitarios, por parte del CONTRATISTA, se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenido en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas y en la lista de precios de insumos. En el evento en que en el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas y/o en la lista de precios de insumos se hayan consignado valores diferentes para un mismo ítem, se aplicará el menor valor. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el Interventor previa verificación y aval de los precios por parte de la Subgerencia Técnica de FONDECUN. Los precios que se acordaron por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional. Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas en el contrato, pero cuya ejecución no fue pactada. Si el precio de uno o algunos de los insumos necesarios para la determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de precios de insumos, será acordado entre EL CONTRATISTA y el Interventor y sometido a la aprobación de la Subgerencia Técnica de FONDECUN, quien adelantará la verificación previa de los precios. Los precios que se acuerden por los ítems o actividades no previstos, en ningún caso, serán superiores a los del mercado al momento en que el que se celebre el contrato adicional. En el caso en el que dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la comunicación en la que la interventoría informa a EL CONTRATISTA sobre la necesidad de ejecutar el ítem o actividad no previsto, éste no convenga en llevarlo a cabo, FONDECUN podrá controlar su ejecución con un tercero. **PARAGRAFO SEGUNDO: PROCESO PARA EFECTUAR LA LIQUIDACION DE LAS ACTAS PARCIALES.** Las Actas de pago parciales de obra serán liquidadas de acuerdo con la medición de obras ejecutadas. FONDECUN cancelará, el valor del acta una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el contrato. Las actas parciales de obra, contienen la ejecución del avance de la misma en la periodicidad pactada en el contrato o diferentes al acta de recibido final de la obra, éstas y su pago tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra preaprobada, estas entregas no tienen el carácter de definitivo, ni certifican a satisfacción por parte del interventor, ni de FONDECUN la ejecución de las actividades ejecutadas por EL CONTRATISTA, tan solo constituyen la prueba y respaldo del avance de las obras y de su pago; razón por la cual, el pago de las mismas por parte de FONDECUN, no significa el recibo definitivo a satisfacción. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no cumplen con las especificaciones técnicas de las obras objeto del contrato, a efecto de que FONDECUN se abstenga de pagarlas o compensarlas con cuentas futuras a EL CONTRATISTA hasta que el Interventor dé el visto bueno. La ejecución de las actividades será aprobada y recibida en su totalidad en el acta de recibido de la obra, razón por la cual, hasta ese momento la interventoría y/o la SED se reservan el derecho de solicitar a EL CONTRATISTA la

adecuación, ajustes o correcciones de las actividades que no se encuentran en las condiciones esperadas y contratadas para ser recibidas. Ningún documento que no sea el Acta de recibo definitivo de la totalidad o parte de las obras, podrá considerarse como constitutivo de aprobación de las obras objeto del contrato. Previo a la liquidación del acta parcial, el contratista deberá presentar los respectivos Análisis de Precio Unitario de las actividades ejecutadas y liquidadas en el acta. **PARAGRAFO TERCERO. PROHIBICION:** Le está prohibido al contratista ejecutar actividades adicionales no previstas en el contrato sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier actividad que ejecute sin la celebración previa del documento contractual será asumida por cuenta y riesgo del contratista, de manera que FONDECUN no reconocerá su costo. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** El plazo máximo previsto para la ejecución del objeto del presente contrato es de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el Interventor del contrato. **PARAGRAFO: CONDICIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO:** Para la suscripción del acta de inicio, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) El contrato debe encontrarse perfeccionado, de acuerdo con lo establecido en el estudio previo que soporta el contrato. b) La garantía del contrato debe encontrarse aprobada por FONDECUN. c) La comprobación de la persona competente, de que todo el personal necesario para el inicio de la ejecución del contrato se encuentra afiliado a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, incluso los trabajadores independientes, y que los pagos de las cotizaciones respectivas se encuentran al día. d) Cumplidos los anteriores requisitos, la negativa por parte del contratista a la suscripción del acta de inicio dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales que corresponden. **CLAUSULA OCTAVA. MODIFICACION, PRORROGA Y SUSPENSIÓN:** El plazo, valor, condiciones, cambios, ajustes, aclaraciones, entre otras, establecidas en el contrato inicial, procederán a través de las modificaciones contractuales suscritas por las partes. Sin autorización escrita de FONDECUN, previo concepto de la interventoría, EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las condiciones y especificaciones contractuales que le resultan exigibles en virtud del contrato. En el evento en que lo haga perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de la modificación y será responsable de los daños que por esa acción le cause a FONDECUN y/o LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA - ELC sin perjuicio de la obligación de ejecutar el contrato en las condiciones previstas. EL CONTRATISTA deberá manifestar expresamente y por escrito al momento de la suscripción de las modificaciones, adiciones, aclaraciones, prorrogas, suspensiones, otros, actas y demás documentos que se suscriban en la ejecución del contrato, si tales modificaciones, ajustes o correcciones generan mayor valor; en caso de que el CONTRATISTA suscriba el documento sin la manifestación anterior se entenderá que cumplirá lo acordado sin que haya lugar a mayores valores o pago adicional alguno. * Prorroga: El plazo de ejecución podrá ser prorrogado mediante la suscripción del documento modificatorio contractual que así lo disponga, en el cual, deberán señalarse las circunstancias o hechos que lo motivaron y la fecha o condición que define el nuevo plazo de ejecución del contrato. Para prorrogar el contrato previamente se requiere: a) La solicitud y justificación técnica correspondiente por parte del CONTRATISTA. b) Aval y concepto de la gerencia del contrato. * Suspensión: El plazo de ejecución del contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la

suspensión. Deberá incluirse el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el retiro del contrato. El plazo de ejecución del Contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el retiro del contrato.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍAS: El CONTRATISTA deberá constituir a favor de FONDECUN una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legajamente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que incluya los siguientes amparos:

- a. Buen manejo y correcta inversión del Anticipo: Por un valor correspondiente al 100% del monto entregado, por término de vigencia del contrato y (4) meses más.
b. De Cumplimiento: Para proteger perjuicios por incumplimiento en el desarrollo del objeto del contrato y sus obligaciones. La misma debe cubrir un amparo por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
c. De Salarios y Prestaciones Sociales, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de su vigencia y tres (3) años más.
d. De Estabilidad de las Obras, por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras.
e. De Responsabilidad Civil Extracontractual: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: El amparo de estabilidad de la obra debe ser constituido, en su oportunidad, y su vigencia debe ser ajustada a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. El CONTRATISTA entregará a FONDECUN, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las garantías y el comprobante de pago de las primas, con excepción de la llamada a amparar la estabilidad de la obra, la cual la otorgará al contratista el día de recibo de la obra a satisfacción. Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador que las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la garantía debe figurar como fianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista. Los amparos de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, estabilidad de las obras y la de Responsabilidad Civil Extracontractual, deben ser constituidos, en su oportunidad, a favor de FONDECUN y LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA - E.L.C.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. FONDECUN, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, el CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago.

De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo del contratista. PARAGRAFO SEGUNDO: Término para su entrega. EL CONTRATISTA entregará a FONDECUN, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las garantías a las que se refiere el presente numeral, junto con el recibo que acredite el pago de la misma, se establece que la garantía y su aprobación constituye requisito de ejecución del contrato. PARAGRAFO TERCERO: Requisitos generales. El hecho de la constitución de las garantías previstas en la presente cláusula no eximira al CONTRATISTA de las responsabilidades contractuales y legales en relación con los riesgos asegurados. PARAGRAFO CUARTO: Suficiencia de las garantías. EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplie o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de los trabajos objeto del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA-INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejecutada por el contratista seleccionado por FONDECUN para tal fin, lo cual será oportunamente informado al contratista. En ningún caso el interventor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por FONDECUN y aceptado por el contratista, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio profesional, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes de las presentes reglas de participación y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae las siguientes: I. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL: 1. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando correspondan. 2. Indemnizar y/o asumir

todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 4. Presentar para aprobación del interventor, en forma previa a la suscripción del acta de inicio, los documentos contractuales requeridos para su aprobación, tales como: la programación de la obra, el plan de inversión del anticipo, el plan SISO - ambiental y el plan de cargas de trabajo. En caso de realizar ajuste a los mismos, deberá presentar la justificación que soporta dicha solicitud y la respectiva propuesta, siempre y cuando esta no sea de inferior calidad, requerimientos y obligaciones. 5. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando la obra contratada, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios, contenidos en la propuesta presentada y en las presentes reglas de participación. 6. Realizar todas las pruebas requeridas a las redes de instalaciones construidas, y corregirlas si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría. 7. Mantener el personal contractual establecido en las presentes reglas de participación, durante la ejecución del proyecto. 8. Ejecutar la obra tanto en calidad, como en cantidad y tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las adecuaciones. 9. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y demás pruebas que se soliciten para verificar la calidad de los materiales y demás elementos que se instalan en la obra. 10. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal requerido. En caso de que el contratista requiera cambiar algún profesional o personal propuesto, el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se pretende retirar. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del interventor. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral con FONDECUN. 11. Presentar al interventor informes de avance de obra quincenales y adicionalmente los que FONDECUN solicite. 12. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, actas parciales, final de obra, de liquidación entre otras. 13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaura el personal o los subcontratistas o de terceros. 14. Responder por el pago de los impuestos que cause la liquidación del contrato. 15. Mantener al frente de las obras a un Director de la Obra y representantes del Contratista para decidir con el interventor sobre los aspectos relacionados con la ejecución de la obra. 16. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la interventoría. 17. Reparar las áreas en los lugares que presenten deterioro como consecuencia de la ejecución de las obras. 18. Retirar los materiales sobrantes y entregar las obras en perfecto estado de limpieza sin dejar pasivos ambientales dentro de la obra ni en su entorno. 19. Invertir en forma directa o inequívoca el anticipo en el objeto contractual con sujeción al plan de inversión debidamente aprobado. 20. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utiliza y a terceros en la ejecución del contrato. 21. Mantener los escombros de obra en las áreas íntimas de proyecto de manera que no se presenten invasiones al espacio público, sino que sean cargados directamente a los volquetes desde el interior de la obra. 22. Retirar los escombros en el horario permitido para tal fin observando siempre las restricciones vigentes de horario y metodología que las autoridades de tránsito han establecido.

(PMT). 23. Los escombros y sobrantes producto de la obra deberán ser trasladados en vehículos cargados debidamente autorizados, con documentación vigente, a los bolideros autorizados por las autoridades municipales. 24. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que intervenga en cada una de las actividades. b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto. c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado y se por escarapole o por uniformos. 25. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del contrato. 26. El Contratista, se obliga a practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas ni las cosas, respetando por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión. 27. El Contratista se obliga a efectuar las reparaciones que sean necesarias en las áreas intervenidas, como consecuencia de los defectos de estabilidad, durante un periodo de un (1) año contado a partir de la entrega de las obras. 28. Las demás establecidas en las reglas de participación, y las que solicite FONDECUN en la ejecución de la obra. II. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: Sin perjuicio de aquellas otras obligaciones establecidas en las presentes reglas de participación, serán obligaciones de carácter administrativo a cargo del contratista, las siguientes: 1. De ser requeridos, adelantar ante las oficinas de las entidades de servicios públicos, las gestiones necesarias para la consecución de los permisos y acciones de continuación que demande el proyecto. 2. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al interventor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato. 3. Consultar a través del interventor del contrato, las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 4. Realizar con el interventor del contrato, por lo menos una (1) reunión por semana del Comité Semanal de Obra, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el desarrollo y la temática de tales reuniones. 5. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 6. Asistir a todas las reuniones que se celebren relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. 7. Elaborar y tramitar con la debida anticipación, los documentos de solicitud y justificación de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato, acompañadas de los respectivos soportes. III. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO: El contratista deberá presentar al interventor del contrato, con un plazo máximo de cinco (05) días hábiles a la suscripción del mismo, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del siguiente personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Table with 4 columns: Cont., Cargo, Formación, Experiencia Especifica

desempeñar	Académica	Como/ En:	% de dedicación a la ejecución del contrato
1	Director de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Debe certificar tres (3) contratos en los cuales se haya desempeñado como Director de Obra, en proyectos de INSTALACION, REPOSICION, CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE CUBIERTAS, cuya área de cubierta, en conjunto, sume un área igual o superior a 30.000 m ²
3	Residentes de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto	Debe certificar tres (3) contratos en los cuales se haya desempeñado como Residente de Obra, en proyectos de INSTALACION, REPOSICION, CONSTRUCCION Y/O AMPLIACION DE CUBIERTAS, cuya área de cubierta, en conjunto, sume un área igual o superior a 15.000 m ²
1	Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil y con estudios de posgrado en Estructuras	Debe certificar tres (3) contratos en los cuales se haya desempeñado como Especialista en Estructuras
1	Profesional en Seguridad Industrial	Profesional en Ingeniería o Administración, o Salud Ocupacional	Responsable del manejo de la seguridad industrial en mínimo 7 proyectos de obras civiles, en los que se involucre trabajo en alturas.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el contratista deberá contar con la siguiente estructura y personal por cada frente de obra, para la ejecución de los trabajos:

Seis (1) inspecciones de obra, con una dedicación del 100% del plazo durante la de ejecución del contrato (certificados para trabajo en alturas)

Una comisión de topografía, conformada por un topógrafo y dos (2) cadeneros, con una dedicación mínima del 50% durante la ejecución del contrato.

El personal anteriormente descrito, será de carácter obligatorio en el proyecto. * Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser reemplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en los reglas de participación, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. En todo caso, el interventor deberá aprobar, previamente, el reemplazo. Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas adicionales que utilizará en el desarrollo de los trabajos. Asimismo deberá considerar en el valor la asesoría ocasional de especialistas en temas relacionados con el desarrollo de las obras, tales como estructura e instalaciones, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del proyecto. En caso de incumplimiento por parte del contratista en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones: a.) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente); b.) Para la experiencia específica se deberán presentar certificaciones de los contratos, su respectiva acta de terminación o cualquier otro documento o medio de prueba. La documentación presentada deberá permitir acreditar la siguiente información:

- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Cargo desempeñado
- Fechas de inicio y fecha de terminación de labores
- Firma del personal competente
- Datos de contacto de la persona que suscribe la certificación

Contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentarse equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con

FONDECUN. e) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente (cuando aplique, de acuerdo con la normatividad vigente). f) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución de los trabajos, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con FONDECUN, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. f) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaura, impulse o en la que coadyuve su personal o sus subcontratistas contra FONDECUN, por causa o con ocasión del contrato. g) Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por el interventor del contrato y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del equipo de trabajo, acarará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes. IV. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DEL LUGAR DE LA OBRA:** 1. Obtener, por su cuenta y riesgo, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario. 2. Responder por el pago de los servicios públicos producción del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio. 3. Construir el campamento de obra, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. 4. Las especificaciones obre, cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. 4. Las especificaciones obre, serán las siguientes: El contratista construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad. El campamento incluirá por lo menos una unidad de servicio sanitario para personal operativo y una adicional para personal técnico y profesional. El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie. La capacidad del depósito se determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra. El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ocrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento. El contratista será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión. Una vez terminada la obra, el campamento se reará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar. 5. El contratista se compromete a realizar de manera prioritaria al inicio de la obra, los trabajos relacionados con el cerramiento del predio. De esta forma podrá establecer desde un comienzo mejores condiciones para garantizar la seguridad y control general del proyecto o de la zona a intervenir, de acuerdo a las especificaciones dadas, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas extrañas, para que no se presenten perturbaciones de tránsito e incomodidades a los vecinos y demás problemas que pueda originar este tipo de obras, además deberá proporcionar toda la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra y demás personal

del edificio y de la zona. Por lo anterior, es responsabilidad del contratista velar por la vigilancia del área intervenida, de sus herramientas y equipos. V. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN:** 1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios. 2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra. 3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o solicitar para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalan en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las capacidades adecuadas para la ejecución de la obra. VI. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:** 1. Utilizar los diseños, planos y especificaciones mínimas de construcción entregados para el inicio de los trabajos únicamente para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección, sin que por ello se entienda transferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento a favor del contratista de obra. En caso de ser necesario cualquier rediseño o modificación en los diseños, planos o cualquier otro documento entregado, que implique la creación de una obra nueva protegida por las normas de derecho de autor, el contratista no tendrá derechos intelectuales sobre dichos aspectos. 2. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpio. 3. Disponer y clasificar los materiales retirados, para efectos de permitir a la ELC su disposición. 4. Mantener para todo el personal de la obra las medidas de seguridad industrial y salud ocupacional en las áreas de intervención. 5. Garantizar que el personal cuente con las respectivas certificaciones de trabajo en alturas. 6. Establecer las rutas para evacuación de emergencia y fijarlas en cartelera de obra. 7. Mantener en la obra la señalización preventiva de acuerdo con las normas que rigen la materia, para minimizar los riesgos de accidentes y accidentes de obra. 8. Tener debidamente dotado el botiquín y el equipo de primeros auxilios. 9. Establecer y fijar una cartelera permanente para indicación de mensajes al personal técnico y de obra sobre aspectos de prevención y alejación de accidentes y fijar los teléfonos de emergencia en lugar ampliamente visible. 10. Establecer los sitios en los cuales se organice el almacenamiento de combustibles para equipos y fijar en lugar visible y de fácil acceso el equipo contra incendio. 11. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras. 12. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FONDECUN, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 13. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que

interviene en las actividades de obra, Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y Dotación de calzados y vestuario de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. 14. Garantizar que a los comités de obra semanales y los adicionales que programe la interventoría o FONDECUN, asistan los representantes legales del constructor e interventor, las personas relacionadas en el personal mínimo requerido aprobado por la Interventoría o las personas que FONDECUN solicite previamente. 15. Contar con los frentes de trabajo, y jornadas necesarias para la terminación del objeto contractual en el tiempo estipulado, **garantizando como mínimo seis frentes de trabajo simultáneos** a doble jornada de trabajo y adicionalmente, **deberá garantizar como mínimo dos jornadas de trabajo de ocho (08) horas diarias** cada una de ellas. Así mismo deberá garantizar el personal técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones del presente proceso. VII. **OBLIGACIONES CON LA COMUNIDAD:** 1. Antes de dar inicio a la obra se deberá instalar la valla informativa, según arte que suministre para el efecto FONDECUN, en la cual se informará a la comunidad sobre los detalles generales de la obra. 2. Será requisito para el inicio de la obra el levantar y suscribir previamente con los propietarios o inquilinos de los inmuebles colindantes con la obra, las actas de vecindad, en las cuales se registrarán los pormenores sobre el estado actual de tales inmuebles o espacios públicos, a efecto de atender con posterioridad posibles reclamos por daños que llegare a ocasionar la obra. Tales actas deberán radicarse para su validez ante la respectiva alcaldía local. VIII. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN:** 1. Presentar antes del inicio de las obras, los Análisis de Precios Unitarios que dan soporte a la oferta económica presentada durante el proceso. 2. Presentar informes semanales, los cuales deberán ser aprobados por la Interventoría y contener la siguiente información: 2.1. Avance de cada una de las actividades programadas. 2.2. Cambios de obra ejecutados. 2.3. Registros fotográficos. 2.4. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. 2.5. Fotocopia de la bitácora o libro de obra. 2.6. Resumen de las actividades realizadas. 2.7. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra. 2.8. Informe de seguridad Industrial. 2.9. Informe de manejo ambiental. 2.10. Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes. 2.11. Actualización del programa de ejecución de obra. 2.12. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, FONDECUN, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 3. Presentar el Informe final, el cual deberá ser aprobado por la Interventoría y contener: 3.1. Resumen de actividades y desarrollo de la obra. 3.2. Documentación técnica, entre ellas: registros fotográficos, informes, actas de mayores y menores, informes de personal, etc. 3.3. Bitácora de obra (por cada uno de los frentes). 3.4. Planos record de obra, aprobados por la Interventoría. 3.5. Manual de mantenimiento con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. 3.6. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, FONDECUN Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. 3.7. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que in

requieran. 3.8. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas. 3.9. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en las reglas de participación. 3.10. Registro fotográfico definitivo. 4. Llevar una bitácora por cada uno de los frentes de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de Interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse detalladamente leída y firmada por el director de obra, el residente y el director de la Interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de FONDECUN. 5. Elaborar y compilar, durante todo el proceso de construcción, el manual de funcionamiento y mantenimiento, en el cual se deberán explicar los materiales de obra de permanente uso, su funcionamiento y las recomendaciones para su correcto mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la Interventoría. 6. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 7. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega de obra, de entrega final de obra y de liquidación. IX. **NORMATIVIDAD A APLICAR:** En la ejecución de los trabajos, el contratista deberá aplicar y tener en cuenta la totalidad de la normatividad vigente, aplicables a la debida ejecución del contrato. X. **FLUJO DE INVERSIÓN:** El contratista deberá presentar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el flujo de inversión, así: El flujo de inversión semanal en obra y el programa de inversión del anticipo. (El contratista deberá presentar el flujo de inversión semanal en obra, el programa de inversión del anticipo y la programación de caja del contrato derivado del presente proceso de selección.) El contratista que incumpla con la presentación del anexo indicado deberá cancelar a FONDECUN, por cada día de retraso, el 0,5 % del valor total del respectivo contrato, sin exceder el 1,0% del valor del mismo. XI. **ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS:** El contratista deberá presentar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la organización de los trabajos, la cual debe incluir como mínimo: 1. El organigrama general del proyecto: Donde se indique las líneas de mando y coordinación, los niveles de decisión y el número de los profesionales y del recurso humano ofrecido en la propuesta, así como las funciones del personal que interactuará con FONDECUN y el interventor durante la ejecución del contrato. Deberá describir brevemente las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, seguridad industrial y todas aquellas asociadas a la buena ejecución del proyecto. Adicionalmente deberá manifestar por escrito que cuenta con el apoyo de una oficina para la ejecución de la obra, este compromiso se entenderá que cubre lo relacionado con los aspectos técnicos, legales, administrativos y contables. **PARAGRAFO:** El contratista que incumpla con la presentación del documento indicado deberá cancelar a FONDECUN, por cada día de retraso, el 0,5 % del valor total del respectivo contrato, sin exceder el 1,0% del valor del mismo. XII. **ENFOQUE, METODOLOGIA Y LOGISTICA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO:** Se refiere a la organización y metodología de construcción propuesta para todo el proyecto. El Contratista deberá presentar en un plazo no

mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Acta de inicio del contrato, una descripción detallada de la metodología a seguir para la ejecución del contrato, en cada una de las etapas, frentes de trabajo y actividades del proyecto. La metodología para la ejecución del proyecto deberá ser presentada y ejecutada bajo el enfoque de Gerencia de Proyectos considerando los aspectos organizacionales, equipos, relación contractual, comunicaciones e interrelación con el Interventor, FONDECUN y su propio equipo, procesos, procedimientos, y controles técnicos y administrativos. Este documento debe incluir la estructura de acuerdo al organigrama propuesto, el método con el cual desarrollará los trabajos, incluyendo entre otros, las obras preliminares, selección y fabricación de accesorios, vías de acceso, suministros, implementación del plan de manejo ambiental, control de aguas superficiales, movimiento de tierras, obras de drenaje y protección superficial, obras estructurales, obras especiales, mampostería: acabados, y puesta en servicio del proyecto, así como el plan de manejo de seguridad industrial, salud ocupacional y la vinculación del personal no calificado de la región incluyendo las personas en condición de desplazamiento. En el documento es necesario presentar: a. Características sobresalientes de la metodología propuesta para desarrollar cada una de las actividades indicadas en el cronograma de ejecución del proyecto. b. Logística consistente en la descripción de la organización, procesos y actividades a desarrollar, indicando las técnicas o métodos para llevarla a cabo. En suma desarrollo del método constructivo, procedimientos constructivos, tasas de avance, y demás. c. Deberá presentar en particular la organización y control, exponiendo la forma como organizará todas las actividades para cumplir con el contrato. Se debe tratar sobre los alistamientos, establecimiento en terreno, frentes de trabajo, cuadrillos o grupos de trabajo, sistemas de comunicación, documentación técnica, cantidad y calidad del personal y los equipos a utilizar, transportes, localización de oficinas y campamentos y, en general, todo lo concerniente con la administración del contrato. d. Se deben analizar los rendimientos propuestos para ejecutar la obra en el plazo contractual, los registros e informes de obra, medidas, y obras asociadas. e. Igualmente se debe exponer sobre el manejo de materiales (suministros), procedimientos para su adquisición y/o fabricación, ensayos, transporte hasta la obra, almacenamiento y distribución. f. Debe presentar de manera resumida y en los aspectos principales sobre la cantidad, calidad y estado, de equipos y herramientas propuestos a la ejecución del proyecto frente al cronograma de actividades para las principales obras del proyecto. Con el propósito de implementar su enfoque metodológico y logístico para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con un herramienta de software usada con ese propósito, moderna, ágil, procedimental, el cual deberá permitir el uso compartido con la Interventoría y FONDECUN. **PARAGRAFO:** El contratista que incumpla con la presentación del documento indicado deberá cancelar a FONDECUN, por cada día de retraso, el 0,5 % del valor total del respectivo contrato, sin exceder el 1,0% del valor del mismo. XIII. **DOCUMENTOS CONTRACTUALES - PROGRAMACIÓN DETALLADA DE OBRA:** 1. El Contratista deberá presentar en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el programa detallado de obra, cronograma de trabajo, a realizar por ítem, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación Software tipo Project o similar en un diagrama de barras, discriminado en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros establecidos en

las presentes reglas de participación, deberá incluir como mínimo: 1.1. Programación de los trabajos (Diagrama de Gantt) que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos, y los ítems en su totalidad), por cada uno de los frentes de trabajo. La secuencia y duración de cada una de las actividades indicadas en el formato de cantidades de propuesta económica. Día inicial y día final de todas las actividades. La ruta crítica. Así mismo debe presentar el siguiente anexo: Especificar la jornada de trabajo a utilizar en el desarrollo de la obra (días y horas laborales de cada semana). 2. Además el contratista deberá presentar en el término aludido los siguientes programas complementarios: Programa de Seguridad Industrial, Programa de Salud Ocupacional y Programa de Manejo ambiental. 3. El programa de trabajo acordado será obligatorio para el Contratista quien no podrá modificarlo unilateralmente. La modificación del programa de trabajo deberá fundarse en causas plenamente justificadas y requerirá la aprobación escrita previa del interventor y la verificación por parte de FONDECUN. En caso que el contratista no cumpla con el programa de trabajo, el Interventor podrá exigir por escrito el aumento en el número de turnos, en la jornada de trabajo y/o en el equipo y en general las acciones necesarias para el cumplimiento del programa de trabajo, sin que por la realización de tales acciones se genere costo adicional alguno para FONDECUN. La renuncia del contratista a adoptar las medidas exigidas se considerará como incumplimiento de conformidad con lo establecido en el contrato. Tales requerimientos del interventor no incrementarán el valor del contrato. 4. El Cronograma de Trabajo deberá identificar de manera clara la ejecución de las actividades relacionadas al presente Contrato. XIV. **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES QUE NO CUMPLAN LAS NORMAS DE CALIDAD O SEAN DEFECTUOSAS:** Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos o de la mano de obra, deberán ser demolidos y reemplazados por el contratista bajo su costo, en el término indicado por el Interventor o FONDECUN. En caso de no realizarse se podrá aplicar la cláusula penal de premio. **PARAGRAFO:** Sin autorización previa y escrita de FONDECUN, EL CONTRATISTA no podrá apartarse de las obligaciones que le resultan exigibles en virtud del presente Contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ello, le cause a FONDECUN, y/o LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA - E.L.C, sin perjuicio de que seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA - OBLIGACIONES DE FONDECUN: Son obligaciones de FONDECUN las siguientes:

- Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
- Designar al Interventor general del contrato.
- Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. PENAL MORATORIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o del cronograma de ejecución de las actividades relativas a la ejecución del objeto contractual y previa comprobación del incumplimiento conforme a las reglas del debido proceso y a las estipulaciones del contrato, el contratista pagará a FONDECUN, penas pecuniarias sucesivas y diarias por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el 20% del valor total del mismo. Para los efectos aquí previstos, FONDECUN verificará el cumplimiento de las obligaciones del contrato. El simple retardo imputable al CONTRATISTA dará origen al pago de las sumas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin perjuicio de la cláusula penal. El CONTRATISTA autoriza a FONDECUN para que descuente y compense de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a la cláusula penal de moratoria aquí estipulada una vez los mismos se causen. No obstante lo anterior, en el evento en que a pesar de la mora y de la causalidad y efectividad de la correspondiente pena de moratoria, el CONTRATISTA logre entregar el objeto del contrato y realizar las acciones correctivas necesarias para el efecto, dentro del plazo máximo de ejecución del contrato, y si de otro lado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, FONDECUN podrá acordar con el CONTRATISTA en el acta de liquidación del contrato la reducción del valor total de las mencionadas penas hasta en un cincuenta por ciento (50%).

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo o por el simple retardo de las obligaciones a cargo del contratista, FONDECUN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. El contratista autoriza a FONDECUN a descontarle de las sumas a su favor que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, FONDECUN iniciará las acciones legales a que haya lugar. En todo caso, esta pena se aplicará en forma proporcional para incumplimientos parciales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA O MORATORIA: Una vez vencido el plazo establecido para cumplir con las obligaciones a cargo del contratista, inclusive la obligación principal, se le comunicará sobre la aplicación de la cláusula penal y/o de apercibimiento, y se le concederán tres (3) días hábiles para presentar sus descargos. Previo concepto técnico y jurídico, la Entidad resolverá sobre las penas a cargo del contratista. La justificación en el retardo del cumplimiento de las obligaciones será aceptada cuando se demuestre que se ha configurado cualquiera de las situaciones establecidas en la Ley colombiana como eximentes de responsabilidad contractual. En caso de no ser aceptados los hechos esgrimidos, las cláusulas se harán efectivas descontando el valor correspondiente sobre los saldos a favor del contratista, previa comunicación de tal situación al interesado. Si no hubiere

salidos o deudas pendientes a cargo de la Entidad y favor del contratista, se adelantará el proceso judicial respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones y ha analizado las condiciones técnicas, sociales, de orden público, climatológicas, ambientales y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera conocedor de todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su costa y riesgo las obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre FONDECUN y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de FONDECUN, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Este mismo requisito deberá observarse para subcontratar. **PARÁGRAFO.** En todos los casos, EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de cesiones o subcontratos y FONDECUN no adquirirá vínculo alguno con cesionarios o subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Con la suscripción del presente contrato el contratista autoriza expresamente a FONDECUN para terminar anticipadamente el mismo mediante oficio escrito que se comunicará al CONTRATISTA, en los siguientes eventos: a.) Cuando las exigencias del servicio público lo requieren o la situación de orden público lo imponga. b.) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA, o de una de las personas jurídicas que lo integran. c.) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. d.) Cuando el contratista, sin aducir causa que lo justifique, se abstenga de entregar a FONDECUN los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello. e.) Cuando el contratista, con posterioridad a la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, no diere principio a la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar. f.) Cuando el incumplimiento de obligaciones del CONTRATISTA se derive consecuencias que hagan imposible o dificulten gravemente la ejecución del contrato, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar. g.) Si suspendidas todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista no reanuda la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las Partes una vez terminadas las causas que obligaron a la suspensión, so pena de la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar. h.) Cuando el contratista ceda el contrato sin previa autorización expresa y escrita de FONDECUN. i.) Cuando el contratista incurra en las conductas prohibidas en el Capítulo 2 del Título II de la Ley 418 de 1997, prorrogada por las leyes 546 de 1999 y 782 de 2002, y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. El contrato se dará por terminado

anticipadamente a partir de la fecha que señale la comunicación que se remita, y de ser el caso sin perjuicio de lo anterior las partes suscribirán un acta de liquidación, en la cual se dejará constancia de los hechos o circunstancias que motivaron la misma. Igualmente el contratista tendrá derecho, previas las deducciones a que hubiere lugar de conformidad con el cláusulado de este contrato, a que se le pague la parte de la entrega a satisfacción por FONDECUN hasta la fecha de la terminación anticipada. Posteriormente el contratista no podrá solicitar reclamación o demanda que resulten de lo allí consignado, razón por la cual renuncia a cualquier reclamación o demanda en relación con valores diferentes a los consignados en este contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. OMISSIONES: Cualquier omisión, error o vicio en los documentos e información técnica de la Oferta, que para su presentación debió advenir EL CONTRATISTA, o que advirtiéndolo no lo informó oportunamente a FONDECUN antes de la presentación de la Oferta, será de su responsabilidad exclusiva y, en tal virtud, los mayores riesgos, atrasos en el cronograma de ejecución, defectos o vicios de la ejecución serán asumidos íntegramente con su patrimonio y, por tanto, FONDECUN no realizará ningún reconocimiento por estos conceptos.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes podrán buscar solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción o los mecanismos que las partes acuerden, según los procedimientos establecidos por la ley.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemnidad y defenderá a su propio costo a FONDECUN y LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA - E.L.C. o cualquier póliza, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra FONDECUN, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaran reclamaciones o demandas contra FONDECUN, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de FONDECUN, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA: EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a.) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la información confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisen a continuación: (i) Cuando la información sea solicitada por FONDECUN. (ii) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial u

legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por FONDECUN para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a FONDECUN, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por FONDECUN para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b.) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la información confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c.) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d.) Instaurar a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e.) El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL CONTRATISTA, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y/o jurídica, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello EL CONTRATISTA acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la información confidencial y/o privilegiada. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos, el término "información confidencial y/o privilegiada", corresponde a la información que entrega FONDECUN para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** FONDECUN adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente Contrato el Documento de Estudio de Competencia y Oportunidad, emitido por la subgerencia técnica de FONDECUN para el proceso IP-007-2015, el Documento de las reglas de participación del Proceso de Convocatoria Pública IP-007-2015, la oferta del contratista, favorecido con la suscripción del contrato, la carta de aceptación emitida por la Gerencia General de FONDECUN, informe de evaluación final del 13 de abril de 2015, el Anexo Técnico de las Reglas de Participación en evaluación; el Anexo Económico del proceso, las Especificaciones Técnicas, el Reglamento Técnico de Construcciones, el certificado de registro presupuestal, así como la póliza su aprobación y todos los documentos emitidos por FONDECUN para la suscripción del mismo.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos contractuales las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá DC. Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REPARACION ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA	M2	8900	6050	53,845,000.00
2	RETIRO CUBIERTA EXISTENTE	M2	32205	5020	1,616,710.00
3	CUBIERTA TIPO SANDWICH BODEGAS	M2	8717	10200	88,931,400.00
4	CUBIERTA TIPO CUBIERTA LOCALINAS	M2	8717	12200	106,367,400.00
S	SUBTOTAL				250,760,510.00
ADMINISTRACION			25%		62,690,127.50
IMPREVISTOS			3%		7,522,815.25
UTILIDAD			0%		0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO					320,973,452.75
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					-0.00
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					320,973,452.75

Nota: Los ítems no previstos que se relacionan en el acta de modificación de cantidades e ítems no previstos de fecha 4 de junio de 2015 suscrito por el Ing. Jairo Fajal Ortega en calidad de asesor de estructuración técnica - FONDECUN, s.p.a.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CUBIERTA TIPO SENCILLA CUBIERTA SUR	M2	1,107.00	68,404.24	75,711,250.00
2	CUBIERTA TIPO SENCILLA SUELO	M2	5,228.00	68,404.24	357,874,150.00
3	CUBIERTA TIPO SENCILLA ALEROS	M2	720.00	68,404.24	49,270,955.20
4	CAMBIO Fachada TIPO SENCILLA	M2	1,208.00	68,404.24	82,608,907.12
S	SUBTOTAL				1,063,475,262.32
ADMINISTRACION			25%		265,868,815.55
IMPREVISTOS			3%		31,904,326.87
UTILIDAD			0%		0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO					1,361,248,404.74
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					-0.00
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					1,361,248,404.74

RESUMEN CANTIDADES FINALES

A.	VALOR DEL CONTRATO	\$ 4,034,176,800.00
B.	VALOR RECONSTRUCCION POR MAYORES CANTIDADES	\$ 7,330,546,765.00
C.	VALOR RECURSOS SUPLEMENTARIOS	\$ 1,307,846,653.00
D.	VALOR RECURSOS POR ACTIVIDADES NO PREVISTAS	\$ 784,909,311.00
E.	VALOR ADICION B/D/O	\$ 683,402,555.00
F.	NETO VALOR DEL CONTRATO	\$ 8,722,931,024.00

Con fundamento en lo anterior las partes,

ACUERDAN



CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN: Modificar el Contrato No. 262 de 2015, aumentando las mayores cantidades de obra que se relacionan a continuación, de acuerdo con el acta de modificación de mayores y menores cantidades e ítems no previstos de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Contratista Jorge Sánchez Lemus (Representante legal Contratista o Director de Obra) y Erika Sandoval Caballero (Representante legal Interventoría o Director de Interventoría).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	REPARACION ESTRUCTURA DE CUBIERTA PRESANE Y PINTURA	M2	1,498.00	28,000.00	41,944,000.00
2	REPARACION ESTRUCTURA DE FACIADAS PRESANE Y PINTURA	M2	8,068.00	23,500.00	190,598,000.00
3	REPARACION ESTRUCTURA DE CUBIERTA EDIFICIO INTERIORES Y PINTURA	M2	2,137.00	23,500.00	50,218,750.00
4	REPARACION ESTRUCTURA DE CUBIERTA EDIFICIO SUR PRESANE Y PINTURA	M2	1,167.00	23,500.00	27,424,500.00
5	REPARACION ESTRUCTURA DE ALEROS PRESANE Y PINTURA	M2	770.00	23,500.00	18,107,000.00
6	RETIRO CUBIERTA BODEGAS	M2	31,408.00	5,024.00	157,800,000.00
7	RETIRO CUBIERTA EDIFICIO NOROCCIDENTAL	M2	2,137.00	5,024.00	10,738,208.00
8	RETIRO CUBIERTA EDIFICIO SUR	M2	1,167.00	5,024.00	5,856,768.00
9	RETIRO CUBIERTA ALEROS	M2	720.00	5,024.00	3,617,280.00
10	CUBIERTA TIPO SENCILLA EDIFICIO NOROCCIDENTAL	M2	3,137.00	68,404.24	214,734,368.00
11	CUBIERTA TIPO SENCILLA SUELO	M2	12,000.00	68,404.24	820,850,880.00
12	CUBIERTA TIPO SENCILLA BODEGAS EL MESMO	M2	350.00	68,404.24	23,941,484.00
13	RETIRO FACIADA	M2	3,706.00	6,026.00	22,332,636.00
14	CAMBIO FACIADA	M2	2,307.00	6,026.00	13,903,982.00
15	TAPAS LITON FACIADA	M2	320.00	122,500.00	39,200,000.00
S	SUBTOTAL				933,089,318.00
ADMINISTRACION			25%		233,272,329.50
IMPREVISTOS			3%		27,932,679.58
UTILIDAD			0%		0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO					1,194,294,327.08
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					-0.00
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					1,194,294,327.08

CLÁUSULA SEGUNDA MODIFICACION: Modificar el Contrato No. 262 de 2015, disminuyendo las menores cantidades de obra que se relacionan a continuación, de acuerdo con el acta de modificación de mayores y menores cantidades e ítems no previstos de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Contratista Jorge Sánchez Lemus (Representante legal Contratista o Director de Obra) y Erika Sandoval Caballero (Representante legal Interventoría o Director de Interventoría).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RECONSTRUCCION ESTRUCTURA METALICA CUBIERTA	M2	8900	6050	53,845,000.00
2	RETIRO CUBIERTA EXISTENTE	M2	32205	5020	1,616,710.00
3	CUBIERTA TIPO SANDWICH BODEGAS	M2	8717	10200	88,931,400.00
4	CUBIERTA TIPO CUBIERTA LOCALINAS	M2	8717	12200	106,367,400.00
S	SUBTOTAL				250,760,510.00



ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
S	SUBTOTAL				970,821,993.00
ADMINISTRACION			25%		242,705,498.25
IMPREVISTOS			3%		29,124,863.25
UTILIDAD			0%		0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO					1,242,652,354.50
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					-0.00
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					1,242,652,354.50

CLÁUSULA TERCERA- MODIFICACIÓN: Modificar el Contrato No. 262 de 2015 incluyendo en las actividades los nuevos ítems no previstos que se relacionan a continuación, de acuerdo con el acta de modificación de mayores y menores cantidades e ítems no previstos de fecha 4 de junio de 2015, suscrito por el Contratista Jorge Sánchez Lemus (Representante legal Contratista o Director de Obra) y Erika Sandoval Caballero (Representante legal Interventoría o Director de Interventoría) y el memorando interno del 15 de junio de 2015, suscrito por el Ingeniero Jairo Fajal Ortega (Asesor de estructuración técnica de FONDECUN).

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD EJECUTADA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CUBIERTA TIPO SENCILLA EDIFICIO SUR	M2	1,107.00	68,404.24	75,711,250.00
2	CUBIERTA TIPO SENCILLA SUELO	M2	5,228.00	68,404.24	357,874,150.00
3	CUBIERTA TIPO SENCILLA ALEROS	M2	720.00	68,404.24	49,270,955.20
4	CAMBIO Fachada TIPO SENCILLA	M2	1,208.00	68,404.24	82,608,907.12
S	SUBTOTAL				1,063,475,262.32
ADMINISTRACION			25%		265,868,815.55
IMPREVISTOS			3%		31,904,326.87
UTILIDAD			0%		0.00
VALOR TOTAL EJECUTADO					1,361,248,404.74
VALOR TOTAL AJUSTES (SI APLICA)					-0.00
VALOR TOTAL FINAL (EJECUTADO MAS AJUSTES)					1,361,248,404.74

CLÁUSULA CUARTA- PRÓRROGA: Prorrogar el término de ejecución del Contrato No. 262 de 2015 en UN (1) MES CALENDARIO, es decir, HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2016.

CLÁUSULA QUINTA- ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato No. 262 de 2015 en la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MILITE (S693.462.553).

PARAGRAFO PRIMERO: El valor de la presente adición se pagará de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Los compromisos asumidos por FONDECUN mediante la presente adición se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No.1313 del 1 de julio de 2015, expedido por el Responsable del presupuesto de FONDECUN.

CLÁUSULA SEXTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar anexo de la garantía que ampara la ejecución del Contrato No. 262 de 2015 dispuesta en la cláusula novena del mismo.



de acuerdo con el contenido del presente Documento de modificación No. 1, adición No. 1 y prórroga No. 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Documento.

CLÁUSULA SEPTIMA- VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato No. 262 de 2015 no modificadas y/o aclaradas con el presente Documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía del Contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los

Por FONDECUN *[Firma]* EL CONTRATISTA

[Firma]
JOSE FERNANDO SANCIA GOMEZ
 Gerente General (E)

[Firma]
OSVALDO RODRIGUEZ LUNA

Atestado: María Fernanda Cárdenas P
 Boletín: María Lucía Álvarez Pacheco



CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía del Contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **07 SET. 2015**

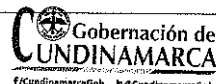
Por FONDECUN

EL CONTRATISTA

ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA
Gerente General

OSVALDO RODRIGUEZ LUNA

Elaboró: María Paula Murcia Bermeo
Revisó: Martha Lucía Álvarez Panigra



CONTRATO No. 262 de 2015
CONTRATISTA DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERÍA Y CONTROL
OBJETO DEL DOCUMENTO PRÓRROGA No. 3

Entre ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.646.476, en su calidad de Gerente General obrando en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN - el que se identifica con el NIT. 900.258.772-0 como Empresa Industrial y Comercial del Departamento, quien fue nombrada mediante Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2013, debidamente posesionada mediante Acta N° 0016 del 8 de enero de 2013 y facultada mediante Decreto Ordenanza 00275 de 2008 que en adelante se denominará FONDECUN por una parte, y por la otra OSVALDO RODRIGUEZ LUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.834.529 actuando en representación legal de DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERÍA Y CONTROL con NIT 900136369-0, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompetibilidad establecidas por la ley, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente documento de prórroga No. 3 al contrato 262 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que FONDECUN en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo de gestión 077 de 2013 suscrito con la EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, celebró el contrato de obra No. 262 de 2015 cuyo objeto se estableció así: "OBRAS DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE COTA";
2. Que conforme a lo previsto en la cláusula séptima el plazo inicial se acordó en dos meses el cual ha sido prorrogado en dos oportunidades, teniendo fecha de vencimiento final el 10 de octubre del 2015, por lo que a la fecha de suscripción del presente documento el contrato está vigente;
3. Que mediante solicitud de Prórroga No. 3 de 9 de octubre de 2015 al contrato No. 262 de 2015, suscrito por el Gerente del Convenio con el visto bueno del Subgerente Técnico, se solicita prorrogar y modificar el Contrato y para tal efecto, manifestaron:

"(...) JUSTIFICACIÓN:

1. En cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato Interadministrativo 077 de 2013 suscrito entre FONDECUN y la Empresa de Licores de Cundinamarca, FONDECUN adelantó el proceso de selección IP-007-2015 en virtud del cual se celebró el contrato de obra 262 de 2015 con la firma DINACOL S.A. con el objeto de ejecutar las OBRAS DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE COTA por un valor inicial de \$ 6.36.110.836,00, plazo de dos (2) meses contados a partir del día de inicio por parte del contratista y el interventor del contrato, lo cual se suscribió el 11 de mayo de 2015.
2. Posteriormente el 09 de julio de 2015 se suscribió la Adición No. 1 y Prórroga No. 1 adicionando el valor inicial en la suma de \$993.492.653,00 para la ejecución de actividades adicionales y se prorrogó el plazo de ejecución en un (1) mes calendario, es decir hasta el 10 de agosto de 2015.

Calle 31 No. 13A - 51 Of. 339
Teléfono: 338 2008
Edificio Parana - Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

157
159



3. Con fecha 31 de julio del 2015 el plazo de ejecución del contrato fue suspendido en razón a que se hacía necesario hacer algunas actividades técnicas y económicas en torno a la ejecución de un componente adicional a los ítems inicialmente contratados, suspendiendo las tareas de la suspensión el mismo fue reabierto con fecha 1 de septiembre, como consta en el acta de reinicio respectivo, de manera que el plazo de ejecución vence al día 10 de septiembre del 2015;

4. El 7 de septiembre de 2015 se suscribió la Adición No. 2 y Prórroga No. 2 adicionando el valor inicial en la suma de \$423.059.245,00, para ejecutar ítems o actividades no previstas correspondientes a las líneas de vida y protección de las cubiertas o techos, actividades necesarias y convenientes técnicamente, con un plazo de un (1) mes hasta el 10 de octubre del 2015;

5. La interventoría mediante formal de solicitud de prórroga de fecha 9 de octubre de 2015, señaló y autorizó: "Por medio de comunicado radicado por parte de DINACOL S.A. a la interventoría del proyecto, se informó sobre los inconvenientes que se han generado por la presencia de lluvia durante el periodo comprendido entre el (1) de septiembre al ocho (8) de octubre de 2015, lo cual hizo incidir a DINACOL S.A. en una pérdida de tiempo de doce (12) días calendario, tiempo que se debió asumir para garantizar la integridad de las instalaciones en cubierta. Los tres (3) días hábiles solicitados, se requieren para poder realizar la entrega del sistema de líneas de vida, el cual en este momento no se ha podido culminar por el proceso de importación de la mayor parte de las piezas, las cuales no pudieron ser reservadas por el proveedor";

6. Pese a los hechos antes expuestos, las cuales cuentan con aprobación de la interventoría, se considera pertinente prorrogar el plazo del contrato por el término de quince (15) días para la terminación de los ítems y/o actividades objeto de la prórroga 2.

SOLICITUD

Por lo expuesto anteriormente, se solicita realizar la modificación que se relaciona a continuación al contrato de obra No. 262 de 2015 suscrito con la firma DINACOL S.A., es:

- Prorrogar el plazo del contrato 262 de 2015 por el término de quince (15), es decir hasta el 25 de octubre de 2015, para la terminación de las actividades de líneas de vida y techos.

Con fundamento en lo anterior las partes

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 262 de 2015 en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO a partir de su vencimiento, es decir, HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2015 para la terminación de las actividades de líneas de vida y techos. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA con la firma del presente documento acepta y reconoce de manera libre e irrevocable que la prórroga contenida en el mismo no le genera a su favor el reconocimiento y pago de sumas adicionales a las inicialmente convenidas en el contrato principal y sus anteriores adiciones, las cuales cubren el tiempo de la presente prórroga. **CLÁUSULA SEGUNDA:** **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar anexo de modificación de la garantía que ampara la ejecución del contrato No. 262 de 2015, de acuerdo con el contenido del presente documento de Prórroga, dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato No. 262 de 2015, no modificadas y/o aclaradas con el presente documento, continuarán vigentes en las condiciones inicialmente acordadas.

Calle 31 No. 13A - 51 Of. 339
Teléfono: 338 2008
Edificio Parana - Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co



CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los nueve (9) días del mes de octubre del 2015.

Por FONDECUN

EL CONTRATISTA

ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA
Gerente General

OSVALDO RODRIGUEZ LUNA

Calle 31 No. 13A - 51 Of. 339
Teléfono: 338 2008
Edificio Parana - Bogotá D.C., Colombia

www.fondecun.gov.co

158
160



CONTRATO No. 282 de 2015
 CLASE CONTRATO DE OBRA
 CONTRATISTA DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERÍA Y CONTROL
 VALOR INICIAL \$ 6.036.110.836,00
 OBJETO DEL DOCUMENTO MODIFICACIÓN No. 3, PRÓRROGA No.4 y ADICIÓN No. 3

Entre ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.648.476, en su calidad de Gerente General obrando en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN - con el NIT. 800.268.772-0 como Empresa Industrial y Comercial del Departamento, quien fue nombrada mediante Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2013, debidamente posesionada mediante Acta N° 0018 del 8 de enero de 2013 y facultada mediante Decreto Ordinal 0275 de 2008 que en adelante se denominará FONDECUN, por una parte, y por la otra, OSVALDO RODRIGUEZ LUNA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 8.834.629 actuando en representación legal de DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERÍA Y CONTROL con NIT 000138399-0, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la ley, ni figuran en el botafón de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al Contrato No. 282 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- Que FONDECUN en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo de gerencia 077 de 2013 suscrito con LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, de gerencia 077 de 2013 suscrito con LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, celebró el 20 de abril de 2015, el contrato No. 282 de 2015 cuyo objeto se estableció así: "OBRAS DE REPOSICIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE COTA"
- Que de conformidad con la cláusula segunda, el valor del Contrato asciende a la suma de SEIS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.036.110.836,00), valor dentro del cual están incluidos el ALU, impuestos y demás tributos tanto del orden nacional como departamental, que se causen por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación.
- Que de acuerdo con la Cláusula séptima, el plazo de ejecución del Contrato No. 282 de 2015 es de DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el 11 de Mayo de 2015.
- Que el 09 de julio de 2015, se suscribió Documento de Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1, al Contrato No. 282 de 2015, por medio del cual se prorrogó en UN (01) MES CALENDARIO, es decir, HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2015; en adición en SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS



CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$693.482.553,00) y se modifico incluyendo nuevos ítems no previstos.

- Que con fecha 31 de julio de 2015 se suscribió acta de suspensión y fue reiniciado el plazo de ejecución el PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2015, por tanto el plazo de ejecución del contrato vence el DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2015.
- Que el 07 de septiembre de 2015, se suscribió Documento de Modificación No. 2, Adición No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato No. 282 de 2015, por medio del cual se prorrogó en UN (01) MES CALENDARIO, es decir, HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015; en adición en CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS GUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 423.053.245,00) MCTE y se modifico incluyendo mayores cantidades de obra, disminuyendo menores cantidades de obra y incluyendo nuevos ítems no previstos.
- Que el 09 de octubre de 2015, se suscribió Documento de Prórroga No. 3, al Contrato No. 282 de 2015, por medio del cual se prorrogó en DOS (02) DIAS CALENDARIO, es decir, HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2015.
- Que por lo anterior, el Contrato No. 282 de 2015 se encuentra vigente y en ejecución, por lo cual procede introducir modificaciones al mismo.
- Que mediante la Solicitud de Modificación No. 3, prórroga No.4 y Adición No. 3 al Contrato de Obra No. 282 de 2015, de fecha 23 de octubre de 2015, suscrito por el Gerente del Convenio con el Viso Bueno y ratificación del Subgerente Técnico de FONDECUN, se solicita modificar el Contrato y para tal efecto, manifestaron:

"JUSTIFICACIÓN:

Mediante comunicación del 16 de Octubre de 2015 DINACOL presenta la propuesta técnica - económica para realizar las actividades de reparación y mantenimiento del suministro, fabricación y montaje de pilares y soportes necesarios para la instalación de la red contraluminosa, propuesta que constituye comunicación C. MED - DCALC R 008-314-115-2015 del 20 de octubre de 2015 al Consorcio Medir - Doble R 008 como Interventoría sujeta, con la consideración de que tal actividad o ítem no previsto figurará apoyar la labor principal de la red contra incendios que no fue viable soportar directamente a la estructura de cubierta.

Stipula el trámite mencionado, FONDECUN sometió a consideración y aprobación del Comité Operativo, del Contrato Interadministrativo 077 de 2013, en sesión del 21 de octubre de 2015, la necesidad presentada y los Montos de la misma, la cual fue aprobada como consta en el acta del citado Comité, autorizando en consecuencia la Adición No. 3 del Contrato de gerencia para ejecutar dichas actividades.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de obra No. 282 de 2015, a efectos de incluir el siguiente ítem:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Fabricación y montaje soportes	Kg	40.850,19	\$ 812,40	\$ 33.191.126,60
	Fabricación y montaje soportes aditivos				\$ 33.191.126,60
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 33.191.126,60
	ADMINISTRACIÓN		25%		\$ 8.297.781,65
	IMPUESTOS		2%		\$ 663.822,53
	UTILIDAD		2%		\$ 663.822,53
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 9.625.426,71
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 42.816.553,31



TOTAL COSTOS INDIRECTOS	\$ 170.408.172,44
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS	\$ 445.099.287,00

SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones se hace necesario adicionar el contrato No. 282 de 2015, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 445.099.287,00), soportados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1755 del 23 de Octubre de 2015 emitido por el jefe de presupuesto de FONDECUN, para la ejecución del ítem no previsto que se relaciona a continuación, el cual deberá incluirse:

Prorrogar por un (1) mes calendario el plazo del contrato, es decir hasta el 25 de Noviembre de 2015 para la ejecución del ítem no previsto antes citado, en los siguientes tramos de las nuevas actividades de la infraestructura de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en Cota: Eje 1 entre A y E, Eje 1 entre K y P, Eje 2 entre A y E, Eje 2 entre K y P, Eje 3 entre J y P, Eje 4 entre J y O.

Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes en las condiciones inicialmente estipuladas.

Con fundamento en lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN: incluir como parte de los ítems contractuales y en consecuencia del objeto y valor del mismo, el ítem nuevo o no previsto que se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Fabricación y montaje soportes	Kg	40.850,19	\$ 812,40	\$ 33.191.126,60
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 33.191.126,60
	ADMINISTRACIÓN		25%		\$ 8.297.781,65
	IMPUESTOS		2%		\$ 663.822,53
	UTILIDAD		2%		\$ 663.822,53
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 9.625.426,71
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 42.816.553,31

NOTA: el ítem no previsto antes citado, será ejecutado en los siguientes tramos de las nuevas principales de la infraestructura de la Empresa de Licores de Cundinamarca, ubicada en Cota: Eje 1 entre A y E, Eje 1 entre K y P, Eje 2 entre A y E, Eje 2 entre K y P, Eje 3 entre J y P, Eje 4 entre J y O.

CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA: Prorrogar el término de ejecución del Contrato No. 282 de 2015 en UN (1) MES CALENDARIO, es decir, HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CLÁUSULA TERCERA. ADICIÓN: adicionar el valor del contrato No. 282 de 2015 en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 445.099.287,00), incluido el ALU y todos los demás tributos del orden nacional y Departamental, así como los demás costos y gastos necesarios para la ejecución de actividades no previstas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente acción se pagará de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago de la cláusula tercera del Contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los compromisos asumidos por FONDECUN mediante la presente acción, se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1755 del 23 de octubre de 2015, expedido por el Responsable del presupuesto de FONDECUN.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demás condiciones de pago establecidas en el contrato principal sus modificatorias, adiciones y prórrogas, continúan vigentes, especialmente el contenido de los PARÁGRAFOS referentes a condiciones y requisitos de pago.

CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar anexo de la garantía que ampara la ejecución del Contrato No. 262 de 2015 dispuesta en la cláusula novena del mismo, de acuerdo con el contenido del presente Documento de modificación, adición y prórroga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Documento.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato No. 262 de 2015 no modificadas y/o aclaradas con el presente Documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía del Contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los **23 OCT. 2015**

Por FONDECUN

EL CONTRATISTA

Adriana del Pilar Correa Lara
ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA
Gerente General

Oswaldo Rodríguez Luna
OSVALDO RODRÍGUEZ LUNA

Elaboró: María Piedad Mirón Barroo
Revisó: Maritza Lucía Álvarez Pauloguo

CONTRATO No. 262 de 2015
CLASE CONTRATO DE OBRA
CONTRATISTA DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERÍA Y CONTROL
VALOR INICIAL \$ 6.636.110.836,00
OBJETO DEL DOCUMENTO PRORROGA No. 5, ADICIÓN No. 4 Y MODIFICACIÓN No. 4

Entre ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA, identificada con cédula de ciudadanía número 51.646.476, en su calidad de Gerente General obrando en nombre y representación del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN - con el NIT. 900.268.772-0 como Empresa Industrial y Comercial del Departamento, quien fue nombrada mediante Resolución No. 0007 del 03 de enero de 2013, debidamente poseionada mediante Acta N° 0018 del 8 de enero de 2013 y facultada mediante Decreto Ordenanza 00275 de 2008 que en adelante se denominará FONDECUN, por una parte, y por la otra, OSVALDO RODRÍGUEZ LUNA, identificada con cédula de ciudadanía No. 8.834.529 actuando en representación legal de DINACOL S.A. DISEÑO INGENIERÍA Y CONTROL con NIT 900138388-0, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas por la ley, ni figuran en el boletín de responsables fiscales de la Contratación General de la República, quien en adelante, se denominará EL CONTRATISTA; hemos acordado suscribir la presente prórroga y adición al Contrato No. 262 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que FONDECUN en cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato interadministrativo de gerencia 077 de 2013 suscrito con LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, celebró el 20 de abril de 2015, el contrato No. 262 de 2015 cuyo objeto se estableció así: "OBRAS DE REPOSICION Y MANTENIMIENTO DE CUBIERTA, DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE COTÁ"
2. Que de conformidad con la cláusula segunda, el valor del Contrato asciende a la suma de SEIS MIL TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$6.036.110.836,00), valor dentro del cual están incluidos el IVA, impuestos y demás tributos tanto del orden nacional como departamental, que se causan por el hecho de la celebración del contrato, su ejecución y liquidación.
3. Que de acuerdo con la Cláusula séptima, el plazo de ejecución del Contrato No. 262 de 2015 es de DOS (02) MESES CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, hecho que accedió el 11 de Mayo de 2015.
4. Que el 09 de julio de 2015, se suscribió Documento de Modificación No. 1, Adición No. 1 y Prórroga No. 1, al Contrato No. 262 de 2015, por medio del cual se prorrogó en UN (01) MES CALENDARIO, es decir, HASTA EL 10 DE AGOSTO DE 2015, se adicionó en SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES

CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MCTE (\$693.462.533,00) y se modificó incluyendo nuevos ítems no previstos.

5. Que con fecha 31 de julio de 2015 se suscribió acta de suspensión y fue reabierto el plazo de ejecución el PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2015, por tanto el plazo de ejecución del contrato vence el DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE 2015.
6. Que el 07 de septiembre de 2015, se suscribió Documento de Modificación No. 2, Adición No. 2 y Prórroga No. 2 al Contrato No. 262 de 2015, por medio del cual se prorrogó en UN (01) MES CALENDARIO, es decir, HASTA EL 10 DE OCTUBRE DE 2015, se adicionó en CUATROCIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 423.659.245,00) MCTE y se modificó incluyendo mayores cantidades de obra, disminuyendo menores cantidades de obra y incluyendo nuevos ítems no previstos.
7. Que el 09 de octubre de 2015, se suscribió Documento de Prórroga No. 3, al Contrato No. 262 de 2015, por medio del cual se prorrogó en QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, es decir, HASTA EL 25 DE OCTUBRE DE 2015.
8. Que el 23 de octubre de 2015, se suscribió Documento de Modificación No. 3, Prórroga No. 4 y Adición No. 3, al Contrato No. 262 de 2015, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución en UN (01) MES CALENDARIO, es decir, HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, se adicionó el valor del contrato en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$ 445.099.297,00) y se incluyó un nuevo ítem contractual.
9. Que por lo anterior, el Contrato No. 262 de 2015 se encuentra vigente y en ejecución, por lo cual procede introducir modificaciones al mismo.
10. Que mediante la Solicitud de Prórroga No. 5, Adición No. 4 y Modificación No. 4, al Contrato de Obra No. 262 de 2015, de fecha 20 de noviembre de 2015, suscrita por el Gerente del Convenio con el Viso Bueno y reformación del Subgerente Técnico de FONDECUN, se solicita modificar el Contrato y para tal efecto, manifiestan:

***JUSTIFICACIÓN:**

Mediante comunicación del 20 de noviembre de 2015 DINACOL presenta la propuesta técnica - económica para realizar las actividades no previstas inicialmente de la construcción e instalación de obras en licerías e instalaciones de escaleras tipo galo para realizar el montaje de las vigas soporte de la red coque licerías, propuesta que mediante comunicación C. MEDIR - DOBLE R 008-234-128-2015 del 20 de noviembre de 2015 el Consejo Modif - DOBLE R 008 como interventoría avaló, con la consideración de que tal actividad o ítem no previsto cumple con las condiciones técnicas necesarias.

De acuerdo con lo anterior se hace necesario adicionar y prorrogar el contrato de obra No 262 de 2015, o efectos de incluir los siguientes ítems:

(-)

SOLICITUD

De acuerdo con las anteriores consideraciones se hace necesario adicionar el contrato No. 262 de 2015, en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 48.545.000,00), suscritos por el Contrato de Rehabilitación Presupuestal No. 1671 del 20 de Noviembre de 2015 emitido por el jefe de presupuesto de FONDECUN, para la ejecución de los ítems no previstos que se relaciona a continuación, las cuales obedecen a lo siguiente:

(-)

Prorrogar por veintiseis (26) días calendario el plazo del contrato, es decir hasta el 20 de Diciembre de 2015 para la ejecución de los ítems no previstos antes citados. Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes en las condiciones inicialmente contractuales.

Con fundamento en lo anterior las partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA- MODIFICACIÓN: Incluir como parte de los ítems contractuales y en consecuencia del objeto y valor del mismo, el ítem nuevo o no previsto que se relaciona a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	Suministro de materiales e instalación de malla en licerías (42 Unid. 1.5x1.5)	Global	1	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00
	Escalera de Gato altura 4.5 mts	Un	1	\$ 5.000.000,00	\$ 5.000.000,00
	Escalera de Gato altura 8.0 mts	Un	1	\$ 6.500.000,00	\$ 6.500.000,00
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 36.500.000,00
	ADMINISTRACIÓN		25%		\$ 9.125.000,00
	IMPREVISTOS		3%		\$ 1.095.000,00
	UTILIDAD		5%		\$ 1.825.000,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS					\$ 12.045.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS					\$ 48.545.000,00

CLÁUSULA SEGUNDA- PRORROGA: Prorrogar el término de ejecución del Contrato No. 262 de 2015 en VEINTICINCO (25) DIAS CALENDARIO, es decir, HASTA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2015. PARAGRAFO: EL



CONTRATISTA manifiesta que la suscripción del presente documento no genera a su favor el recotización de costos y gastos adicionales a los reconocidos en el valor inicial y adicional acordados.

CLÁUSULA TERCERA- ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato No. 282 de 2015 en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE (\$ 48.545.000,00), incluido el IVA y todos los demás tributos de orden nacional y Departamental, así como los demás costos y gastos necesarios para la ejecución de actividades no previstas.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de la presente edición se pagará de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago de la cláusula tercera del Contrato principal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los compromisos asumidos por FONDECUN mediante la presente edición, se pagarán con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.1871 del 20 de noviembre de 2015, expedido por el Responsable del presupuesto de FONDECUN.

PARÁGRAFO TERCERO: Las demás condiciones de pago establecidas en el contrato principal sus modificatorias, adiciones y prórrogas, continuaran vigentes, especialmente el contenido de los PARÁGRAFOS referentes a condiciones y requisitos de pago.

CLÁUSULA CUARTA- GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a presentar anexo de la garantía que ampara la ejecución del Contrato No. 282 de 2015 dispuesta en la cláusula novena del mismo, de acuerdo con el contenido del presente Documento de modificación, adición y prórroga, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Documento.

CLÁUSULA QUINTA- VIGENCIA Y ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato No. 282 de 2015 no modificadas y/o utilizadas con el presente Documento, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Documento se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la modificación de la garantía del Contrato.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 21 de mayo de 2015

Por FONDECUN

EL CONTRATISTA

Adriana Del Pilar Correa Lara
ADRIANA DEL PILAR CORREA LARA
Gerente General

Oswaldo Rodríguez Luna
OSVALDO RODRÍGUEZ LUNA

Maria Paula Murcia Benítez
Advisó: Maria Paula Murcia Benítez
Maria Lucía Avardio Paniagua
Advisó: Maria Lucía Avardio Paniagua

01.01 ALQUILER CONTENEDOR - CAMPAMENTO

1. ITEM No 01.01	2. ALQUILER CONTENEDOR - CAMPAMENTO
3. UNIDAD DE MEDIDA un - Mes	
4. DESCRIPCIÓN Alquiler de contenedor por mes que sirva como oficina para la administración de la obra y el contratista; el contenedor será de 20 pies. En acero de alta resistencia y acabados en lámina galvanizada ó PRFV (plástico reforzado fibra de vidrio) que cumpla con las normas sismo resistentes y cargas gravitacionales ideales para diferentes desplazamientos. Aislamiento termo acústico. Instalaciones eléctricas e hidráulicas.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN <ul style="list-style-type: none"> Localizar en lugares señalados en planos. Realizar la ubicación siguiendo todas las indicaciones del proveedor. Verificar instalación y funcionamiento para aprobación. 	
6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION	
7. ENSAYOS A REALIZAR	
8. MATERIALES	
9. EQUIPO	
10. DESPERDICIOS Incluidos No <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	11. MANO DE OBRA Incluida No <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none"> Se pagará el alquiler de la unidad por mes. 	
14. NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

163
165

164
166

167
169

01.02 ALQUILER BAÑO PORTÁTIL

1. ITEM No 01.02	2. ALQUILER BAÑO PORTÁTIL
3. UNIDAD DE MEDIDA un - Mes	
4. DESCRIPCIÓN Alquiler de baño portátil por mes para el confort y sanidad de las personas que laboraran en la ejecución de las obras; el alquiler incluye dos mantenimientos semanales. Baño con alta resistencia, fabricado en fibra de vidrio. Cada unidad deberá contar con se respectivo porta rollo de papel higiénico y papelería. Los baños deben contar con sistema Flushing o de recirculación y descarga por gravedad. Volumen del Tanque: 80 Gal.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN <ul style="list-style-type: none"> Localizar en lugares señalados en planos. Realizar la ubicación siguiendo todas las indicaciones del proveedor. Verificar instalación y funcionamiento para aprobación. 	
6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION	
7. ENSAYOS A REALIZAR	
8. MATERIALES	
9. EQUIPO	
10. DESPERDICIOS Incluidos No <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>	11. MANO DE OBRA Incluida No <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO <ul style="list-style-type: none"> Se pagará el alquiler de la unidad por mes. 	
14. NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

04.01 REPARACIÓN ESTRUCTURA DE CUBIERTA

1. ITEM No 04.01	2. REPARACIÓN ESTRUCTURA DE CUBIERTA
3. UNIDAD DE MEDIDA un - M2	
4. DESCRIPCIÓN La reparación de la cubierta incluye la revisión y reparación de los materiales, los ensamblajes de piezas, uniones soldadas, uniones alforjadas, pórnicos, verificación de medidas, alineación, nivelación, re-instalación de correas y accesorios de la cubierta metálica. La reparación de la pintura incluye lijado/cepillado, limpieza, y aplicación de dos manos de pintura anticorrosiva y una mano de pintura de aceite, este trabajo se aplicará a toda la estructura metálica. Se incluirá dentro del trabajo a realizar la revisión y reparación de los apoyos y anclajes a paredes, traspases, entre otros, utilizando materiales de primera calidad y herramientas de acuerdo a las Normas y especificaciones. Aunque es posible dar unas recomendaciones generales para el procedimiento de aplicación de pintura, siempre es necesario acudir al departamento técnico del fabricante de pinturas para determinar las recomendaciones específicas para cada caso. En general los elementos Galvanizados que van a ser pintados, requieren de unos pasos previos para preparar la superficie. Estos pasos están encaminados a eliminar la capa de Cromato de Zinc que proviene del proceso de pasivado y que no permite que la pintura se adhiera correctamente. La preparación generalmente involucra actividades de lijado y limpieza con componentes químicos. La mayoría de elementos Galvanizados o recubiertos con pinturas galvanizadas tienen un recubrimiento especial denominado Galvaplast. Con este recubrimiento, entre otros beneficios, se logra eliminar la necesidad de una preparación específica de la superficie haciendo más corto y económico el proceso de pintura. Los elementos con Galvaplast pueden ser pintados directamente sin pretreatar la superficie de manera especial, solo es necesario retirar el polvo y mugre.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN PINTAR SOBRE MATERIAL PINTADO Retoques de pintura Cuando un elemento pintado sufre algún tipo de rayón o desprendimiento de pintura, el procedimiento a seguir es el siguiente: • Limpiar muy bien la superficie rayada o con desprendimiento, hasta dejarla libre de polvo y grasa. • Si el rayón no ha alcanzado el sustrato, pintar la superficie con laca acrílica para autoadhesivos (preferiblemente de una marca reconocida en el mercado) del mismo color de la cubierta tratando de no excederse en la cantidad de pintura entregada. Si se ha alcanzado el sustrato, es conveniente lijar el rayón con una lija de agua No.320, limpiar bien y proceder a pintar. • Si el problema es desprendimiento de pintura, hay que lijar toda la superficie hasta retirar cualquier resto de pintura, limpiar bien y aplicar una laca acrílica. Se recomienda aplicar primero un primer opóxico, para aumentar la durabilidad de la lámina, pero este debe ser de un color claro para que no afecte el color de la pintura de acabado final.	
6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION	

166
168

7. ENSAYOS A REALIZAR	
8. MATERIALES	
9. EQUIPO	
10. DESPERDICIOS	11. MANO DE OBRA
Incluidos <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	Incluida <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	
Se medirá y pagará por metro cuadrado (m ²) de cubierta dobladamente reparada y recibida a satisfacción por la interventoría después de las respectivas pruebas de funcionamiento. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:	
<ul style="list-style-type: none"> • Materiales descritos en el numeral 8. • Equipos y herramientas descritos en el numeral 9. • Mano de obra. • Transportes dentro y fuera de la obra. 	
14. NO CONFORMIDAD	
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

167
169

04.02 REFORZAMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA

1. ITEM No 04.02	2. REFORZAMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA
3. UNIDAD DE MEDIDA un - Kg	
4. DESCRIPCION	
La reparación de la cubierta incluye la revisión y reparación de los materiales, los ensambles de piezas, uniones soldadas, uniones atornilladas, pórlicos, verificación de medidas, alineación, nivelación, re-instalación de correas y accesorios de la cubierta metálica.	
Se incluirá dentro del trabajo a realizar la revisión y reparación de los apoyos y anclajes a paredes, traslapes, entre otros, utilizando materiales de primera calidad y herramientas de acuerdo a las Normas y especificaciones.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION	
<ul style="list-style-type: none"> • Localizar los puntos de reparación. • Realizar la reparación siguiendo todas las normas y especificaciones. • Verificar para aprobación. 	
6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION	
7. ENSAYOS A REALIZAR	
8. MATERIALES	
9. EQUIPO	
10. DESPERDICIOS	11. MANO DE OBRA
Incluidos <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	Incluida <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	
Se medirá y pagará por kilogramo (Kg) de estructura metálica y recibida a satisfacción por la Interventoría después de las respectivas pruebas de funcionamiento. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:	
<ul style="list-style-type: none"> • Materiales descritos en el numeral 8. • Equipos y herramientas descritos en el numeral 9. • Mano de obra. • Transportes dentro y fuera de la obra. 	
14. NO CONFORMIDAD	
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

168
170

09.01 RETIRO CUBIERTA EXISTENTE

1. ITEM No 09.01	2. RETIRO CUBIERTA EXISTENTE
3. UNIDAD DE MEDIDA un - M2	
4. DESCRIPCION	
Desmonte de la cubierta existente incluyendo elementos de anclaje, remates contra muro, flanchos, remates sobre muro, cumbresas, etc y retiro del material, empleando personal calificado y equipo de seguridad apropiado. La disposición final del material retirado será indicada por el ordenador del proyecto.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION	
La ejecución de la unidad de obra incluye las siguientes operaciones:	
<ul style="list-style-type: none"> • Replanteo • Retiro de las luminarias y protección de las instalaciones eléctricas. • Destornillado o retiro de anclajes • Retiro elementos de cubierta (tejas, cumbresas, remates, etc.) • Aplomado elementos resultantes 	
Condiciones del proceso de ejecución:	
<ul style="list-style-type: none"> • Debe trabajarse con personal especializado y certificado en altura. Se trabajará con cinturón de seguridad. 	
6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION	
7. ENSAYOS A REALIZAR	
8. MATERIALES	
9. EQUIPO	
<ul style="list-style-type: none"> • En términos generales se usarán todos los equipos convencionales, indispensables para la correcta ejecución de la actividad, dotando a la mano de obra de todos los elementos y garantías de protección y de seguridad industrial. 	
10. DESPERDICIOS	11. MANO DE OBRA
Incluidos <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	Incluida <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/>
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO	
Se medirá y pagará por metro cuadrado (m ²) de retiro de cubierta con disposición final recibidas a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye:	
<ul style="list-style-type: none"> • Materiales descritos en el numeral 8. • Equipos y herramientas descritos en el numeral 9. • Mano de obra. • Transportes dentro y fuera de la obra. 	

169
171

14. NO CONFORMIDAD	
En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

170
172

171
173

09.03 CUBIERTA TIPO SANDWICH

1. ITEM No 09.02	2. CUBIERTA TIPO SANDWICH
3. UNIDAD DE MEDIDA un - M2	
4. DESCRIPCION Cubierta sin traslape compuesta por dos láminas separadas por un aislante interno en poliuretano. Este tipo de teja proporciona el mejor aislamiento tanto acústico como térmico en una cubierta. El sistema consiste en colocar una primera capa de teja, llamada bandeja inferior, que sirve de soporte al aislamiento y queda como cielo raso al interior de la edificación. Luego se coloca el aislante seleccionado, ya sea poliuretano, poliestireno, lana de roca, polisocianurato o fibra de vidrio. El aislamiento se selecciona de acuerdo a los requerimientos que necesite la construcción. Por último se coloca una segunda capa de teja, llamada bandeja superior, que va a ser la encargada de manejar el agua y dar un acabado exterior a la cubierta. El sistema de anclaje de la bandeja inferior es el mismo utilizado en la teja sin traslape sencilla. El sistema de anclaje de la bandeja superior se realiza con un clip modificado.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION	
6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION	
7. ENSAYOS A REALIZAR	
8. MATERIALES Teja tipo sandwich de 2" en calibre.	
9. EQUIPO • Andamios	
10. DESPERDICIOS Incluidos <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	11. MANO DE OBRA Incluida <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2) de cubierta recibida a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: • Materiales descritos en el numeral 8. • Equipos y herramientas descritos en el numeral 9. • Mano de obra. • Transportes dentro y fuera de la obra.	
14. NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

09.04 CUBIERTA TRASLUCIDA EN POLICARBONATO

1. ITEM No 09.03	2. CUBIERTA TRASLUCIDA EN POLICARBONATO
3. UNIDAD DE MEDIDA un - M2	
4. DESCRIPCION Lámina translúcida fabricada en policarbonato coextruido de larga durabilidad, alta resistencia al impacto, nitidez óptica y excelente comportamiento ante el fuego. Debe tener resistencia a rayos UV, lo que implica prevención ante amarillamiento y pérdida de resistencia y cristalización.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION • Armada de andamios e instalación de equipos de seguridad. • Disposición de material retirado.	
6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION	
7. ENSAYOS A REALIZAR	
8. MATERIALES	
9. EQUIPO • Andamios	
10. DESPERDICIOS Incluidos <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	11. MANO DE OBRA Incluida <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2) de cubierta translúcida recibida a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: • Materiales descritos en el numeral 8. • Equipos y herramientas descritos en el numeral 9. • Mano de obra. • Transportes dentro y fuera de la obra.	
14. NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

172
174

175
175

19.01 RETIRO FACHADA LATERAL

1. ITEM No 19.01	2. RETIRO FACHADA LATERAL
3. UNIDAD DE MEDIDA un - M2	
4. DESCRIPCION Desmonte de la fachada existente y retiro del material, empleando personal calificado y equipo de seguridad apropiado. La disposición final del material retirado será indicada por el ordonador del proyecto.	
5. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION • Armada de andamios e instalación de equipos de seguridad. • Retiro de fachada. • Disposición de material retirado.	
6. TOLERANCIAS PARA ACEPTACION	
7. ENSAYOS A REALIZAR	
8. MATERIALES	
9. EQUIPO • Andamios	
10. DESPERDICIOS Incluidos <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No	11. MANO DE OBRA Incluida <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> No
12. REFERENCIAS Y OTRAS ESPECIFICACIONES	
13. MEDIDA Y FORMA DE PAGO Se medirá y pagará por metro cuadrado (m2) de retiro de fachada con disposición final recibidas a satisfacción por la interventoría. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato e incluye: • Materiales descritos en el numeral 8. • Equipos y herramientas descritos en el numeral 9. • Mano de obra. • Transportes dentro y fuera de la obra.	
14. NO CONFORMIDAD En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, las obras se considerarán como mal ejecutadas. En este evento, el Constructor deberá reconstruirlas a su costo y sin que implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.	

19.02 CAMBIO FACHADA LATERAL

1. ITEM No 19.02	2. CAMBIO FACHADA LATERAL
3. UNIDAD DE MEDIDA un - M2	
4. DESCRIPCION FFACHADA F MULTIPANEL Aluzinc 0,6 mm y Aluminio 0,7 mm. o equivalente. Incluye elementos de fijación, así como el suministro de todos los accesorios requeridos para el correcto montaje sobre muro. SEGUN DETALLE. (Suministro e Instalación). Cubierta continúa sandwich compuesta de 2 materias primas: el exterior del panel es en lámina acero galvanizado prepintado, en calibre 26 o 28 según necesidad y en su interior está compuesto por un relleno de poliuretano o similar. Espesor de 30mm.	

